



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019/00119/00

Se ordena cumplir lo resuelto por el superior, que confirma el auto que negó la medida cautelar solicitada.

Por otro lado, se reconoce personería al doctor Francisco José Valencia Montoya como apoderado de la demandante Olga Lucía Cardona. Queda así revocado el poder otorgado inicialmente al doctor Francisco Javier Mantilla. En esta medida no es posible reconocer personería a la abogada Marían Lisseth Cuartas, a quien le había sido sustituido el poder.

Sobre las peticiones formuladas por la parte actora, se resuelve, así. 1. Sobre la solicitud de copias de las actas, se requiere a la parte para que se sirva indicar exactamente cuáles actas requiere, para autorizar su expedición. 2. Se ordena el desglose de la póliza judicial presentada por la parte actora. 3. Sobre las medidas cautelares, se indica que el Despacho negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas, decisión que fue apelada y confirmada en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3464c0c38cbb3e09c1119056e47626c6d735880a97abe279ab334fd5fff106fb**
Documento generado en 01/03/2021 03:16:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>